



1202.- 2022009330
Bogotá D.C., 12 de abril de 2022

Doctora
MARTHA SEIDEL PERALTA
Directora Administrativa

Asunto: Respuesta observación Pliego de Condiciones Proceso 22000965 H3 de 2022.

Cordial saludo.

La sociedad Synlab Colombia S.A.S, presentó a través de la plataforma del Secop II, observación respecto del pliego de condiciones del proceso 21000965 H3 de 2022 publicado en el Secop II, cuyo objeto es: *“PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL”*, a la cual se da respuesta así:

OBSERVACIÓN:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 22000965 H3 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso: PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL
De: Synlab Colombia S.A.S
Usuario: SANDOR TIBOR SPAKOVSKY
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (11/04/2022 7:05:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3539960
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS

Texto de mensaje

Cordial saludo:

Agradecemos respuesta a las siguientes inquietudes:

1. ¿Es posible que se presente unión temporal de una empresa Grande y una mipyme?
2. ¿Es posible que se presente una empresa clasificada como Grande?
3. ¿Cuándo alguno de los integrantes de la Unión temporal no cumple alguna de las condiciones como estados financieros o experiencia, es causal de rechazo?
4. El ítem 5 Acompañamiento psicológico con sesiones individuales a servidores del Programa de Riesgo Psicosocial, realizado por psicólogo con formación en psicología CLINICA, manejo de primeros auxilios psicológicos, ¿la unidad corresponde a horas o exámenes y el volumen corresponde a 600 horas o 600 pacientes?

Frente a las anteriores observaciones, es de aclarar que son de pertinencia de la Oficina Asesora Jurídica las preguntas 1 y 2 a saber:

1. ¿Es posible que se presente unión temporal de una empresa Grande y una MiPymes?
2. ¿Es posible que se presente una empresa clasificada como Grande?

**RESPUESTA:**

En atención a la primera pregunta y una vez revisado lo dispuesto respecto a la conformación de Uniones Temporales por el ordenamiento jurídico colombiano vigente, se tiene lo siguiente:

La Unión Temporal es una figura contractual de colaboración, que no constituye persona jurídica independiente, en donde dos o más personas naturales o jurídica se asocian para ejecutar un contrato o actividad.

El artículo 7º de la ley 80 de 1993 define la unión temporal en los siguientes términos:

“Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal”

Es por lo anterior que, atendiendo a su respuesta, si es posible que una empresa Grande y una MiPymes se constituyan para conformar una Unión Temporal

Respecto a la segunda pregunta, una empresa grande se puede presentar a cualquier proceso de contratación, sin embargo, es necesario atender los lineamientos de los pliegos de condiciones, que para el caso en particular señalan:

c. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se convoca a las MiPymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las MiPymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MiPymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) MiPymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del



certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

los *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Para efectos de la limitación a MiPymes, proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las MiPymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación del proyecto de pliego, hasta el día hábil anterior a la publicación del acto de apertura.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la Aeronáutica Civil expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita la participación a quienes ostenten la calidad de MiPymes.

Es por lo anterior que el Proceso 21000965 H3 de 2022 es una convocatoria limitada a las ofertas recibidas de micro, pequeñas o medianas empresas –MiPymes– bien sea en forma individual o en algún tipo de contrato de colaboración (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), que tengan como mínimo un año de existencia.

Cordialmente,

ADOLFO LEON CASTILLO ARBELAEZ
Coordinador Grupo Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Victor Hugo Lamprea Verano – Grupo Asistencia Legal